

que la misma Villa les contribuya anualmente
la cantidad de seis mil y sesenta y tres
reales de vellón. Al efecto de acudir al pago
de esta cantidad anual, ningún medio se
presenta al parecer mejor ni más Regular
expedito, y menos gravoso q. el de aplicar
para ella en quanto á novecientos y un
dólos la dotacion de igual partida exigida
nada al maestro de primicias de la Villa,
y para lo q. Respecto á los Visitantes cinco
mil y cien y sesenta y tres reales disponen q. se extra-
gan de los sobrantes de arbitrios de la
Villa que en años Regulares son supe-
riores á los indicados cinco mil y cien
y sesenta y tres reales. Y á la verdad q. como más
natural que aplican para este objeto
la substancia misma del Pueblo que
que Recayendo los arbitrios de esta Villa
parcial de comestible se sujetan los
vecinos á estas providencias q. no son
sino unas contribuciones indirectas
con tanto más gusto quanto concierne
que aquellas se imbuieren en utilidad
y bien de los mismos que las contribuy-
en. Con la fundacion del citado Cole-
gio se logrania la gran ventaja de que
con la sola dacion de los seis mil y sesenta
y tres reales tiene esta Villa y permanece que
no enriñan como queda referido q.
sobre sea de maestros de primicias de la



Querceta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

Los Nombramientos respectivos es notorio su in-
fuerzo en la piedad y Religión; quando
la misma dotacion para la sola de mi-
nistras letas de esta Villa no seria ex-
orbitante siendo ella á cargo de un Ma-
estro y de un ayudante de profesion.
En fin Señor, el destinarse por V. M. como
redestinan y parece justo destinarse los
arbitrios de los Pueblos en beneficio de la
Causa comun y de los animos q. los con-
tribuyen, el sea el establecimiento que
se solicita de suma importancia y uti-
lidad publica, y el bondadoso corazón
del Sr. siempre dispuesto á hacer el bien
de sus amados Vasallos, prometen á
esta Villa q. dho establecimiento sea
al agnado de 24. de 24. para su dotacion
y subsistencia y para á bien se entreguen
los precitados seis mil a. de arden, de
los respectivos fondos á que se enee po-
der V. M. Por tanto puestas V. M. P. de
V. M. humilmente sup. se dige V. M. á
condan su Pl. aprobacion y conceda
en Pl. permiso para que se restablezca y
funde el mencionado Colegio de Padres de la
Escuela Pia en esta Villa de Sabadell, y